



TRABAJO
GOBIERNO
DE SONORA



SECRETARIA DEL TRABAJO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
OFICIO No. DGAST-PPT/021/2022.
Hermosillo, Sonora, a 25 de Enero del 2023.
"2023: Año de Adolfo de la Huerta"

LIC.DAVID FERNANDO SOTO ALDAY
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION
LABORAL DEL ESTADO DE SONORA.
PRESENTE.

PRESENTE.

De conformidad con lo aprobado por el Decreto Número 91 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito comunicar a usted, que los recursos aprobados para los Centros de Conciliación del Estado de Sonora a su cargo alcanzan un monto total anual de: \$98,509,275.00 (Son: Noventa y Ocho Millones Quinientos Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.), en el citado capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, según la clasificación del gasto por su objeto económico, misma que de manera íntegra muestra la siguiente estructura de asignaciones de gasto:

| PARTIDA | DESCRIPCION | TOTAL |
|----------------|----------------------|----------------------|
| 411011 | SERV. PERSONALES | 69,503,477.82 |
| 411021 | MAT. Y SUMINISTROSS | 5,401,213.00 |
| 411031 | SERVICIOS GENERALES | 11,153,050.00 |
| 411051 | B MUEB INMUEB E INTA | 8,004,000.00 |
| 411151 | OTR.SEGUROS LABORALE | 906,000.00 |
| 411171 | PREV. P/ INCREM SUEL | 3,541,534.18 |
| | TOTAL | 98,509,275.00 |

Se hace la relevancia de atender las disposiciones contenidas en la Ley Número 160, de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, al igual que lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De igual manera es importante, hacer especial mención, en el sentido de que al depender de la proyección general de ingresos prevista en la Ley para el presente ejercicio, se encuentran sujetos a la incertidumbre, riesgos y contingencias, que rodean a toda estimación de ingresos, de tal forma que la mencionada Presupuestación no es garantía alguna de que en el transcurso del año recibirán con entera regularidad e íntegramente las ministraciones que hayan sido calendarizadas para su entrega, situación que supone el reservado ejercicio de las ministraciones establecidas, a fin de mantener el apego de sus gastos efectivamente recibidos en el transcurso del ejercicio, pues concluido el mismo, resultará poco probable la entrega de ministraciones pendientes.



TRABAJO
GOBIERNO
DE SONORA



Contemplados los recursos con un alcance anual, se presentan asignados también de acuerdo con los programas y Unidades Administrativas coordinados por esta Secretaría, disponiendo del correspondiente calendario de ejecución, abocado al acoplamiento de su aplicación con las necesidades reales de la gestión programática, por lo que deberá atenuar urgencias y presiones propias de una dirección firmemente establecida, por ello, se adjunta al presente el calendario que regulará el ritmo de gasto y progresión de las metas sustantivas de los programas específicos de las Unidades Administrativas.

Asimismo, y atendiendo a lo estipulado por el Artículo 29 del Decreto Número 91, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023: "La Secretaría dará seguimiento mensual a la evolución de los ingresos y gastos proyectados y efectuará los ajustes al gasto que sean requeridos, a efecto de favorecer el balance presupuestario del Gobierno del Estado". Así, en el marco de la Ley Número 160, de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, al igual que de lo observado sobre el manejo de Fondos Rotatorios en el ámbito de las dependencias que conforma la Administración Centralizada, se recomienda para todas las Unidades Administrativas que dispongan de ellos, con base en los recursos que les son aprobados en el presupuesto identificando la correspondiente reserva de recursos para su cancelación al término del ejercicio, ya que la autorización de los mismos no debe traducirse al final en dificultades para el oportuno cierre de ejercicio, mucho menos de requerimientos de adecuaciones presupuestales que supongan gastos adicionales motivados por imprevisiones en el manejo de los fondos rotatorios.

De igual manera, correspondiendo con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, se adjuntan al presente el anexo con el presupuesto detallado y calendarizado, siendo ello la materia prima fundamental a la que refieren los avances de informes trimestrales, así como de su recuento final de cierre y Cuenta Pública, donde se habrá de prestar especial atención a las variaciones que se originen respecto de lo inicialmente programado. Así mismo, se tomará como referencia para el cumplimiento de metas y objetivos, aquella información calendarizada por las dependencias y entidades, dentro de los respectivos tomos de Matrices de Indicadores de Resultados y los Programas Operativos Anuales. Se le recuerda adicionalmente, la aplicación del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, ello por la pertinencia que las mismas significan en cuanto a la disminución de posibles observaciones al ejercicio de su gasto, por parte de las instancias fiscalizadoras.

Se enfatiza que los informes de avance periódico del presupuesto aprobado y de sus programas, así como la rendición de la cuenta de la hacienda pública estatal, atenderán a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 52 concerniente a que el análisis de las cifras del gasto se hará con base en el momento contable del devengado, comparando el mismo contra el monto del presupuesto aprobado anual y de ser necesario se recurrirá complementariamente al momento del modificado, cuando éste contribuya a una mejor comprensión de la evolución de los recursos aprobados.

Se aprecia oportuno considerar, que el artículo 32 del Decreto que Aprueba el Presupuesto de Egresos, consecuente con el mandato general de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, dispone que: "Las Ampliaciones Líquidas al Presupuesto del Estado se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente



TRABAJO
GOBIERNO
DE SONORA



identificada en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar autorización de la Secretaría".

Para efecto -de la adjudicación de las obras y adquisiciones de bienes muebles por el monto de las mismas, deberá de atender lo que se establece en los artículos 74,75 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, aplicando para los procesos de licitación y contratación, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios según corresponda por el tipo de recursos que se trate.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO


C.P. HERMELINDA SAMANIEGO MORENO.

C.c.p: :: Archivo
: Miembro



